





*Ariel Escalante Ospina  
Abogado Titulado  
Av. Jiménez No 8-74 Of. 518  
Bogotá - Colombia*

Señor  
Juez Quinto (5) Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

**REF: PROCESO: Verbal-Simulacion 2020-0425**

**Demandante: Maria Zoila Remache Potosi**

**Demandado: Rafael Castañeda Males y Maria Nieves Castañeda Potosi**

En mi calidad de abogado titulado y en ejercicio, en uso del poder debidamente conferido por los demandados con el debido respeto estoy enviando copia legible del recurso de reposición que fue interpuesto dentro del término de ejecutoria del auto adiado 1 agosto-2022.

De igual modo estoy enviando nuevamente el poder el cual fue requerido en el precitado auto con el fin de que se me reconozca la debida personería adjetiva para actuar dentro de las presentes diligencias. Además, solicito se me envíe el proceso en forma diligitalizada.

Atentamente,

ARIEL ESCALANTE OSPINA  
T.P. No 109.259 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO: araboga\_5@hotmail.com

ANEXO: LO ANUNCIADO



Señor  
Juez Quinto (5) Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

**REF: PROCESO: Verbal-Simulacion 2020-0425**

**Demandante: María Zoila Remache Potosi**

**Demandado: Rafael Castañeda Males y María Nieves Castañeda Potosi**

En mi calidad de abogado titulado y en ejercicio, a pesar de que todavía NO he sido reconocido como apoderado judicial de los aquí demandados me veo en la imperiosa necesidad de atacar el inmediatamente anterior auto calendarado 1 agosto-2022 estando dentro del término de ejecutoria me permito interponer y sustentar a través del **RECURSO DE REPOSICION** consagrado en el art 318 del C.G.P.

### 1- AUTO IMPUGNADO

A través del auto en mención se dispuso entre otros apartes lo siguiente: "Para todos los fines legales a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados Rafael Castañeda Males y María Nieves Castañeda Potosi se notificaron por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. y dentro de la oportunidad procesal permanecieron silentes.

...De otra parte, se requiere al abogado Ariel Escalante Ospina para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, proceda a aportar el acto de apoderamiento que refiere allegar en memorial de data 10 junio-2022, como quiera que no obra prueba de dicha documental en el expediente".

### 2- ANALISIS

En primer lugar, quiero manifestar que de acuerdo a la trazabilidad de los correos electrónicos enviados al correo del Juzgado de conocimiento sucedió lo siguiente: (allego correos)

1-Dos (2) junio-2022, enviado 8:28 am, envíe solamente el memorial a pesar de que anunciaba que iba junto al poder.

2-Dos (2) junio-2022, enviado 3:36 pm, si están enviados tanto el memorial como el poder, pero el correo fue rechazado, dice: "no fue entregado" haciendo la salvedad de que no fue por estar mal la dirección.

3-Diez (10) junio-2022, enviado 11:40 am, aparecen enviado el memorial como el poder, de igual modo el correo fue rechazado, "no se pudo entregar a estos destinatarios"

4-Diez (10) junio-2022, enviado 11:48 am, aparece enviado solo el memorial mas no el poder; a las 11:50 el Juzgado dio por recibido el correo.

5-Siete (7) julio-2022, envíe memorial manifestando que el 10 junio-2022 había allegado el poder, sin embargo, en el archivo iba solamente el memorial sin el poder. Haciendo la



Ariel Escalante Ospina  
Abogado Titulado  
Av. Jiménez No 8-74 Of. 518  
Bogotá - Colombia

anotación que el envío del correo lo realicé el día en que estuve en la baranda del Juzgado, por cuanto fui a preguntar por los correos enviado y me dijeron que NO había llegado nada.

En el mencionado poder tal como quedo consignado se señaló entre otras facultades la de que el suscrito "quede notificado del auto admisorio de la demanda proferido por su Despacho el pasado 2 febrero-2021"

Por lo que se debió haber tenido en cuenta para que el suscrito apoderado judicial quedara notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y así de esta manera que se corriera con el término legal para ejercer el derecho de defensa en representación de los demandados.

Téngase en cuenta que de acuerdo a la trazabilidad de los correos si ocurrió el envío de los correos en los que en algunos si iba el poder pero fueron rechazados NO por culpa mia, porque incluso en el correo indicado en el numeral 3 en el motivo de su rechazo se lee:

"El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico rechaza las conexiones desde el servidor de correo electrónico. Proporciónale los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para administradores de correo electrónico no se ha podido establecer ninguna conexión porque el equipo de destino ha denegado activamente la conexión. Esto normalmente ocurre cuando se intenta conectar a un servicio que está inactivo en el host remoto, es decir, no se está ejecutando ninguna aplicación en el servidor. Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>"

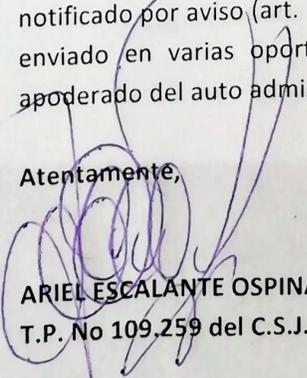
Además, el envío del memorial como del poder otorgado por los demandados aconteció desde el 2 junio-2022, hecho anterior a la diligencia de notificación por aviso, a pesar, de que no es menos cierto de que su Despacho no tuvo en sus manos el poder, no por ese motivo de debio quedar notificado bajo el amparo del art. 292 del C.G.P.

Sin embargo, acato lo ordenado por su Despacho en el precitado auto de adjuntar el correspondiente poder debidamente otorgado por los demandados, junto con el memorial que se había enviado en pasadas fechas.

#### PETICION

Con el debido respeto solicito se revoque el auto en mención en el sentido de NO dar por notificado por aviso (art. 292 C.G.P.), teniendo en cuenta que de acuerdo al poder que fue enviado en varias oportunidades y no recibido pueda quedar notificado el suscrito apoderado del auto admisorio demanda.

Atentamente,

  
ARIEL ESCALANTE OSPINA  
T.P. No 109.259 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO: araboga\_5@hotmail.com  
ANEXO: LO ANUNCIADO

**AE**

Ariel Escalante Ospina  
Abogado Titulado  
Ho. Jurídico No 8-74 C/ 518  
Bogotá - Colombia

Señor  
Juez Quinto (5) Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

**REF: PODER**

**PROCESO:** Verbal-Simulación 2020-0425

**Demandante:** María Zoila Remache Potosí

**Demandado:** Rafael Castañeda Males y María Nieves Castañeda Potosí

Rafael Castañeda Males y María Nieves Castañeda Potosí, varón y mujer respectivamente, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados tal como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, con todo respeto manifiesto a través de este escrito que otorgo **PODER ESPECIAL** al abogado titulado **ARIEL ESCALANTE OSPINA**, identificado con la C.C. No 79'393.635 de Bogotá y portador de la T.P. No 109.259 del C.S.J. para que en mi nombre y representación quede notificado del auto admisorio de la demanda proferido por su Despacho el pasado dos (2) febrero 2021, además, continúe y culmine con la demanda Verbal de **SIMULACIÓN** que se encuentra bajo el **RADICADO 2020-0425** interpuesto por la señora María Zoila Remache Potosí en contra de los señores Rafael Castañeda Males y María Nieves Castañeda Potosí en referencia al bien inmueble situado en la **Calle 91 Sur No 3-07 Este**, en la ciudad de Bogotá, con **MATRICULA INMOBILIARIA 50 S- 40334579**.

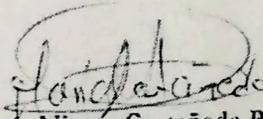
En consecuencia, queda el abogado expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar y demás facultades conferidas por el art. 77 del C.G.P.

De esta manera, sírvase señor Juez, tener al abogado **ESCALANTE OSPINA** como mi apoderado judicial y a su vez darle la debida personería para actuar dentro de los límites del mandato conferido.

Atentamente,



Rafael Castañeda Males  
Cedula de Extranjería No 233.864

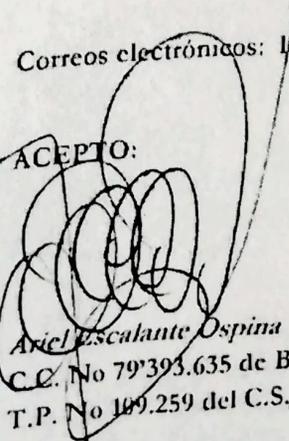


María Nieves Castañeda Potosí  
Cedula de Extranjería No 350.398

Correos electrónicos: lupafen@gmail.com

mariamelany84@gmail.com

ACEPTO:



Ariel Escalante Ospina  
C.C. No 79'393.635 de Bogotá  
T.P. No 109.259 del C.S.J.

Correo electrónico: araboga\_5@hotmail.com